ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
Procesos de Selección Abreviada de Menor Cuantía

Fecha de elaboración: Acacias Meta, septiembre de 2026

1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*"[1].

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, , debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base al artículo 10 del Acuerdo Municipal 336 de 2014 "Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones."

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Infraestructura, tiene como funciones y competencias las siguientes:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 15. SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA: Son funciones de la Secretaría de Infraestructura, las siguientes:***
>
> *"1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas y programas de desarrollo urbano integral de mediano y largo plazo del Municipio en coordinación de la secretaria de Planeación y Vivienda, para lo cual deberá tener en cuenta: el cuidado y protección del ambiente, el desarrollo sostenible y la satisfacción de la comunidad.*
>
> *2.Articular las acciones municipales para el desarrollo urbano integral del Municipio, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del espacio urbano, junto con los demás elementos sectoriales y la participación del sector público, privado y las organizaciones sociales para consolidar una Ciudad ordenada, sostenible y prospera.*
>
> *3.Ejecutar las políticas de infraestructura física, relacionadas con el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura física vial y de movilidad que demande el progreso y desarrollo del Municipio.*

[1] Constitución Política de Colombia, Artículo 2.

4. Elaborar los planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano de corto y mediano plazo, relacionados con renovación urbana, valorización, mejoramiento barrial, conservación y ampliación de la extensión urbana.

5. Gestionar, liderar, promover y coordinar programas y proyectos de diseño, construcción y mantenimiento de la infraestructura pública municipal.
6. Elaborar, ejecutar o contratar los desarrollos urbanos definidos en el POT para el municipio, en el Plan de Desarrollo Municipal y en los planes o proyectos estratégicos de desarrollo urbano en sus componentes básicos: espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad

7. Planear y establecer los procedimientos para adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requiera para el cumplimiento de los planes, programas o proyectos de desarrollo urbano y rural.

8. Promover y ejecutar proyectos de desarrollo urbano utilizando las ventajas que ofrecen las asociaciones público-privadas, a través de la unión de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno y los empresarios y/o inversionistas para impulsar, desarrollar y mantener obras y proyectos de infraestructura urbana o rural.

9. Facilitar y promover la participación ciudadana en la concepción, diseño, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de desarrollo municipal.

10. Proyectar, ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos estratégicos de desarrollo urbano (infraestructura y equipamiento público) relacionados con su renovación y/o valorización urbana.

11. Adelantar las gestiones para garantizar que los proyectos de renovación urbana cuenten con los estudios técnicos, arquitectónicos, ambientales, urbanísticos, jurídicos y financieros, en coordinación con las Secretarías de la Alcaldía.

12. Canalizar y propiciar iniciativas de desarrollo urbano integral a partir de programas o proyectos de renovación o valorización urbana proveniente de las comunidades, del sector privado o de la academia.

13. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información y las telecomunicaciones.

14. Ejecutar o asesorar la celebración de convenios, contratos, asociaciones público-privadas y en general las actividades que sean necesarias para efectuar los programas o proyectos de renovación o valorización urbana definidos por la Alcaldía y el POT.

15. Administrar y mantener en condiciones óptimas de operación la maquinaria del municipio.

16. Definir los casos en los cuales se debe hacer uso de la maquinaria oficial, para el desarrollo de las obras públicas que requiera el municipio.

17. Establecer un plan de mantenimiento preventivo de la maquinaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura.

18. Controlar la utilización de la maquinaria y velar por el uso eficiente de los combustibles, aceites, repuestos y demás elementos de mantenimiento de esta.

19. Garantizar la ejecución de las obras a ser financiadas por valorización, conforme la normatividad respectiva y previos los estudios para determinar las operaciones administrativas necesarias de información y comunicación, así como el cálculo financiero, liquidación, distribución, asignación y cobro de la contribución.

20. Coordinar la ejecución de los proyectos de renovación y/o valorización urbana con los demás organismos del Municipio, la comunidad y los sectores comprometidos en su desarrollo.

21. Ejecutar, vigilar o supervisar los programas y proyectos de infraestructura que realice o contrate el Municipio.

22. Garantizar la calidad y oportunidad en la gestión técnica de la construcción física del Municipio.

23. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda.

2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

El presente proceso de selección se enmarca estructural y financieramente en el proyecto de inversión denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024 – 2027 EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS"**, identificado con el código **BPIN 2024500060042**, el cual se encuentra debidamente viabilizado y registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Dada la compleja dinámica hidrometeorológica y topográfica de la región, resulta de vital importancia materializar acciones concretas para la mitigación, prevención y protección de las zonas que son recurrentemente afectadas por fenómenos naturales como inundaciones, socavación lateral y remoción en masa. Por tal motivo, se hace imperativa la destinación de los recursos requeridos para ejecutar intervenciones de choque con maquinaria amarilla, garantizando una respuesta oportuna e inmediata ante emergencias que amenazan la integridad física, la infraestructura pública y el bienestar socioeconómico de los habitantes.

En concordancia con los preceptos de la Ley 1523 de 2012, es un deber ineludible de la Administración Municipal priorizar los sectores diagnosticados con riesgo crítico y brindar soluciones efectivas. Esto exige un uso eficiente y estratégico de los recursos financieros y logísticos disponibles, reconociendo que los puntos de vulnerabilidad identificados en el territorio superan la capacidad instalada y los medios físicos directos con los que cuenta actualmente el municipio.

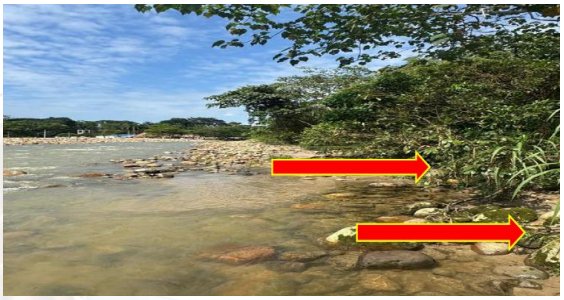
En este contexto, el presente proyecto tiene como propósito fundamental garantizar el soporte logístico e intervención operativa mediante el servicio de alquiler de maquinaria amarilla especializada (específicamente excavadora sobre orugas, retroexcavadora de llantas y vehículos de transporte tipo cama baja). Este despliegue técnico permitirá recuperar la capacidad hidráulica de los afluentes, estabilizar márgenes, despejar corredores viales y optimizar la capacidad de respuesta del municipio frente a las emergencias. Este compromiso institucional busca fortalecer la calidad de vida de las comunidades vulnerables, restablecer la conectividad y contribuir al desarrollo territorial sostenible.

Para el logro de estos fines, las intervenciones se ejecutarán de manera inmediata y focalizada, atendiendo de forma articulada los requerimientos urgentes presentados por la comunidad y las contingencias identificadas y validadas técnicamente en terreno por los profesionales de la Secretaria de Infraestructura.

Puntos a intervenir identificados en cuerpos hídricos

PUNTO	VEREDA O BARRIO / CUERPO DE AGUA	COORDENADAS		REGISTRO FOTOGRÁFICO
		LATITUD	LONGITUD	
1	Vereda Cruce de San José / Río Orotoy	3.929665	-73.807136	
2	Vereda Brisas del Guayuriba / Río Guayuriba	4.051416	-73.766119	
3	Vereda El Rosario / Río Guayuriba	4.028802	-73.742800	

4	Barrio Mancera / Río Acaciítas	3.989410	-73.761729	
5	Vereda Santa Teresita / Caño Cola de Pato	4.174028	-73.814583	
6	Vereda San Isidro de Chichimene	3.893444	-73.680111	

7	Vereda San Nicolás	3.978761	-73.754451	
8	Vereda Rancho Grande	3.955390	-73,790268	

Puntos a intervenir identificados en vías terciarias

1	Vereda Portachuelo	4.174028	-73.814583	

2	Vereda Vista Hermosa	4.101824	-73.789025	

- **ALCANCE**

La presente contratación tiene como alcance la prestación integral de los "***SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META".***

El alcance físico y operativo comprende la ejecución de labores preventivas, correctivas y de atención inmediata orientadas a mitigar los impactos hidrometeorológicos y geotécnicos ocasionados por las precipitaciones extremas en las zonas urbanas y rurales del municipio. Estas acciones están focalizadas en reducir la vulnerabilidad de las comunidades, proteger la infraestructura vial y habitacional, así como también, minimizar los riesgos asociados a inundaciones, socavación lateral y fenómenos de remoción en masa.

Entre las principales actividades técnicas a desarrollar mediante la maquinaria amarilla se encuentran:

- La descolmatación, limpieza y canalización de cauces en fuentes hídricas críticas.
- La conformación de jarillones de protección y el perfilado de taludes inestables para el control de procesos erosivos y de socavación.
- La remoción, retiro y disposición técnica de material coluvial, sedimentos y material vegetal producto de deslizamientos y avenidas torrenciales.
- La limpieza, conformación de cunetas y rehabilitación de tramos viales afectados, garantizando la recuperación de la banca y la circulación segura y continua de vehículos y peatones.
- La movilización oportuna de los equipos pesados (mediante cama baja) a los diversos frentes de trabajo identificados por la Administración Municipal.

La disposición de la maquinaria permitirá atender de manera oportuna, técnica y eficiente las obras mecánicas de mitigación de riesgos previamente identificadas en las zonas del municipio que presentan condiciones de vulnerabilidad y que requieren intervención, particularmente aquellas afectadas o susceptibles de afectación por eventos asociados a emergencias ambientales y fenómenos climáticos recurrentes.

En este sentido, la disponibilidad de maquinaria resulta necesaria para ejecutar las actividades de intervención, recuperación, adecuación y mitigación requeridas en los puntos críticos identificados, contribuyendo a reducir la exposición

de la población, la infraestructura y los bienes públicos frente a situaciones que puedan generar afectaciones. Asimismo, permitirá fortalecer la capacidad operativa y de respuesta del municipio ante emergencias ambientales que, por su magnitud o recurrencia, pueden superar los medios físicos ordinarios con los que cuenta la entidad, garantizando una atención más ágil y efectiva de las zonas priorizadas.

Estas intervenciones contribuyen directamente a salvaguardar la integridad física de los habitantes, proteger la infraestructura habitacional asentada en zonas de alto riesgo, preservar la conectividad territorial y garantizar la accesibilidad a servicios esenciales y unidades productivas agropecuarias.

En este sentido, los servicios contratados se conciben como un componente integral y operativo de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, encaminado a recuperar la funcionalidad hidráulica del territorio, prolongar la vida útil de la infraestructura pública y asegurar la sostenibilidad y resiliencia del municipio de Acacías.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 de 2021, esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tendrá por objeto "***SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META***"

INFORMACIÓN GENERAL

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto:	"*SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META*"
Código del banco de proyectos:	2024500060042
Nombre del proyecto:	FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS
Fuente:	1.3.3.2.00
Tipo De Gasto:	RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
Código Pptal:	2.3.45.4503.1000.01
Lugar(es) de ejecución del contrato	DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, META

Que de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que la Alcaldía Municipal de Acacías, es una entidad territorial de naturaleza pública, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia de 1991, Ley 136 de 1994, demás Leyes, decretos y en general normas aplicables, con autonomía administrativa y presupuestal.

En virtud de lo anterior, dentro del plan de desarrollo municipal "RECUPEREMOS ACACIAS" para el periodo constitucional 2024-2027 se presenta la alineación de la siguiente manera:

- **Eje Transversal del Plan de Desarrollo.**

 - EJE TRANSVERSAL 2: MODERNIZAR LOS INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO.

- **Programa del Plan de Desarrollo.**

 - PROGRAMA 2: GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES: PREVENCIÓN Y RESPUESTA.
 - Objetivo programático: implementar procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo del desastre, con el fin de garantizar el desarrollo sostenible y la construcción segura de los territorios.

- **Meta del Plan de Desarrollo.**

 - Sector (MGA): Gobierno Territorial.
 - Programa (MGA): Gestión del riesgo de desastres y emergencias.
 - Meta Plan de Desarrollo: Obras de infraestructura para la reducción o mitigación del riesgo de desastres realizadas, de conformidad con los Estudios actualizados PBOT.
 - Nombre del producto (MGA): Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres.
 - Indicador del producto (MGA): Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas.
 - Unidad de medida: Número de obras.
 - Meta cuatrienio: 3.000

El proyecto también se encuentra en concordancia con el Plan de Desarrollo del Departamento del Meta, denominado ***"Plan de Desarrollo Económico y Social Departamental "El Gobierno de la Unidad" 2024-2027".***

- **Estrategia del Plan de Desarrollo.**

 - 6.1.7 LINEA ESTRATÉGICA GESTIÓN DEL RIESGO.

- **Programa del Plan Desarrollo**

 - 6.1.7.1 PROGRAMA: FORTALECIMIENTO INTEGRAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO.
 - 6.1.7.1.3 Subprograma Conocimiento del Riesgo.
 - Sector (MGA): 45 - Gobierno Territorial.
 - Programa (MGA): 4503-Gestion del riesgo de desastres y emergencias.
 - Meta Plan de Desarrollo: Realizar 10 intervenciones correctivas y prospectivas para la reducción del riesgo en el departamento del Meta.
 - Unidad de medida: Número de obras.
 - Meta cuatrienio: 1.300

El Municipio de Acacías, bajo el liderazgo del señor Alcalde Municipal, se encuentra comprometido con el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012, mediante la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. En este marco, los alcaldes,

como jefes de la administración local, representan al Sistema Nacional en el respectivo municipio y ejercen un papel fundamental en la dirección e implementación de las acciones de gestión del riesgo en su jurisdicción.

En su calidad de conductor del desarrollo local, el Alcalde es responsable de implementar los procesos de gestión del riesgo en el municipio, comprendiendo las acciones orientadas al conocimiento y reducción del riesgo, así como al manejo de desastres y la atención de las situaciones de emergencia que puedan presentarse dentro de su territorio. En consecuencia, corresponde a la Administración Municipal adoptar y ejecutar oportunamente las medidas preventivas, correctivas y de respuesta que resulten necesarias para reducir las condiciones de riesgo y atender las afectaciones que puedan comprometer a la población, la infraestructura y los bienes públicos.

En este sentido, y atendiendo los principios de autoconservación y solidaridad social, resulta necesario disponer de los recursos y medios operativos requeridos para fortalecer la capacidad de respuesta institucional, especialmente frente a eventos climáticos y emergencias ambientales que puedan generar situaciones de riesgo o superar la capacidad ordinaria de atención del municipio. Lo anterior, con el propósito de salvaguardar la vida e integridad de los habitantes, proteger sus bienes y reducir los impactos derivados de situaciones de emergencia y desastre dentro de la jurisdicción municipal.

Esta necesidad encuentra sustento en el marco establecido por la Ley 1523 de 2012 “Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones”, define la gestión del riesgo de desastres, como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

En ese orden, la norma precitada determinó que, en ejercicio de la responsabilidad en materia de Gestión del Riesgo, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por tanto, se define la prevención de riesgo como las medidas y acciones de intervención restrictiva o prospectiva dispuestas con anticipación con el fin de evitar que se genere riesgo. Puede enfocarse a evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad ante la misma en forma definitiva para impedir que se genere nuevo riesgo. Los instrumentos esenciales de la prevención son aquellos previstos en la planificación, la inversión pública y el ordenamiento ambiental territorial, que tienen como objetivo reglamentar el uso y la ocupación del suelo de forma segura y sostenible.

En virtud de esa política de riesgo, y en aras de procurar la adecuada conservación, restauración, mantenimiento, protección y atención de emergencias en las fuentes hídricas e infraestructura vial del municipio, es necesaria la presente contratación. Esto, con el fin de garantizar la disminución de la posibilidad de ocurrencia de acontecimientos a hechos catastróficos; de igual manera, las condiciones de tipo climático representan un factor de riesgo altísimo a considerar, por cuanto en el municipio de Acacías han ocurrido fuertes precipitaciones que han ocasionado emergencias por las crecientes de los ríos Acaciítas, Sardinata, Orotoy y Guayuriba. Razón por la cual es inminente la intervención técnica de los cauces en estos puntos específicos, así como la remoción de material de deslizamientos, mediante la maquinaria amarilla especializada.

Así las cosas, el Comité de Gestión de Riesgos de Desastres Municipal, atendiendo diferentes solicitudes de la comunidad, requirió a la Secretaría de Infraestructura con el fin que realizara visitas técnicas a diferentes sectores que en épocas de invierno presentan deslizamientos, pérdida de banca e inundaciones recurrentes, debido a que son zonas de inestabilidad constante y alta vulnerabilidad.

Por lo anterior, la Secretaría de Infraestructura atendió tal solicitud y con ocasión de ello, se generó un Informe Técnico producto de las inspecciones realizadas en el periodo comprendido entre el 01 de mayo y el 23 de junio de 2026 (anexo al presente estudio previo), el cual consolida el diagnóstico de los puntos críticos a intervenir, contiene el registro fotográfico y expone las situaciones de socavación, erosión de terreno, represamiento y obstrucción de vías presentadas en tales sectores, las cuales exigen intervención inmediata por parte del municipio a fin de evitar el colapso de infraestructuras y/o pérdidas humanas.

En la actualidad, el municipio de Acacías no dispone de la maquinaria requerida dentro de su parque automotor propio para suplir frentes de trabajo simultáneos y de la magnitud diagnosticada. Por tal razón, la conveniencia y oportunidad radican en realizar un contrato de prestación de servicios para el ***"SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META".*** Este servicio se concretará en una respuesta inmediata y operativa ante la eventual ocurrencia de fenómenos naturales, mitigando y previniendo en gran medida el riesgo sobre la población, garantizando la accesibilidad, la calidad de vida y la seguridad de los habitantes.

Con la presente contratación se pretende intervenir eficazmente los sectores que de forma recurrente presentan afectación y aquellos que requieran una reacción oportuna e impredecible durante el plazo de ejecución del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. OBJETO: ***"SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META"***

B. ALCANCE DEL OBJETO: Mediante el presente proceso de selección, el municipio busca garantizar la atención inmediata y operativa a la población en situaciones de alto riesgo, salvaguardando la vida, integridad y bienes de la comunidad. Es imperativo que la Administración Municipal cuente con la capacidad instalada y las herramientas mecánicas necesarias para brindar una respuesta eficiente y eficaz ante eventualidades climáticas. Asimismo, la conservación de la infraestructura pública es vital para prevenir la interrupción de la conectividad entre los sectores rural y urbano, garantizando las condiciones de transitabilidad que facilitan la dinámica agropecuaria, económica y turística del territorio.

Por lo anterior, es estrictamente necesario ejecutar OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, focalizadas en:

- **Obras de recuperación hidráulica:** Descolmatación, canalización y/o encauzamiento de ríos y fuentes hídricas.
- **Obras de protección y contención temporal:** Perfilado de taludes y conformación de jarillones o diques con material proveniente del cuerpo de agua.
- **Obras de remoción en masa y despeje vial:** Retiro de material de deslizamiento, limpieza de vías, retiro de material vegetal provenientes de deslizamientos para la rehabilitación vial y recuperación de transitabilidad.
- **Obras de manejo de escorrentías:** Limpieza, adecuación y conformación de cunetas y sistemas de drenaje vial para prevenir la pérdida de banca.

El contrato tiene como objetivo fundamental la prestación integral de servicios mediante el alquiler de maquinaria de gran capacidad, garantizando los siguientes componentes técnicos y logísticos:

1. Disponibilidad y operatividad inmediata de maquinaria amarilla: El contratista deberá proveer y operar equipos mecánicos especializados, específicamente: *Excavadora sobre orugas (potencia mínima 138 HP), Retroexcavadora cargadora de llantas* y el respectivo *Servicio de transporte en cama baja*, para ser utilizados en las zonas críticas del municipio, garantizando su funcionalidad y rendimiento.

2. Atención de emergencias: Intervención prioritaria en zonas afectadas por deslizamientos de tierra, desbordamientos de ríos, socavación lateral progresiva, colapsos de vías y otras dinámicas de inestabilidad geotécnica e hidráulica que pongan en inminente peligro la infraestructura civil y la seguridad de los habitantes.

3. Mitigación de riesgos: Realización de trabajos mecánicos preventivos y correctivos que contribuyan a reducir la probabilidad de futuros desastres, asegurando la ampliación de secciones hidráulicas, el redireccionamiento de flujos de agua para disminuir la energía cinética contra los taludes y la estabilización de terrenos vulnerables.

4. Cobertura geográfica: El servicio abarcará los frentes de trabajo identificados como zonas de alto riesgo en el municipio de Acacías. Esto incluye de manera prioritaria los siguientes sectores diagnosticados: Vereda Cruce de San José, Vereda Brisas del Guayuriba, Vereda El Rosario, Vereda Santa Teresita, Vereda Portachuelo, Vereda San Isidro de Chichimene, Vereda San Nicolás, Vereda Vista Hermosa, Vereda Rancho Grande y el Barrio Mancera; sin perjuicio de la atención de nuevos puntos críticos emergentes dentro de la jurisdicción municipal.

5. Respuesta rápida y eficaz: El contratista deberá garantizar la movilización y operación de la maquinaria en un tiempo mínimo ante la ocurrencia de emergencias, asegurando una intervención oportuna.

6. Beneficios para la comunidad: Este servicio está orientado a proteger a la población de los riesgos asociados a las lluvias intensas, garantizando la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de los habitantes del municipio de Acacias.

7. Duración del servicio: El servicio de alquiler de maquinaria amarilla será prestado por un plazo estimado de tres (3) meses sin superar la presente vigencia, priorizando las horas máquina según los frentes de trabajo y las condiciones climáticas que afecten el territorio.

C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

No.	CODIGO	IDENTIFICACION
1	72141700	Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción

DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LA MAQUINARIA

A continuación, se especifican las condiciones básicas para la maquinaria

ÍTEM	ACTIVIDADES	U.M.	CANTIDAD (1)
1.00	**MAQUINARIA**		
1.01	SERVICIO DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS POTENCIA MINIMA 138 HP CON BALDE. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HR	582,67
1.02	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPO PESADO EN CAMA BAJA. INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, ESCOLTA Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	KM	260

1.03	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS TIPO PAJARITA SERIE 310 O EQUIVALENTE, BRAZO EXTENDIBLE, TRANSMISION 4X4, EQUIPO ADICIONAL: XTRAIL – FUNCIONAL. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HR	120

Nota 1: El servicio a contratar descrito en las especificaciones técnicas antes descritas incluye combustible, operador de la máquina, mantenimiento preventivo y de desgaste, descuentos administración. El pago de las horas serán las trabajadas en el lugar establecido por el supervisor, no se reconoce el tiempo de traslado hacia el lugar que este señale. El alquiler de este elemento se pagará por hora de trabajo efectivamente prestado no contempla stand by. Se precisa que los aportes a seguridad social del operador y demás corren por cuenta del contratista.

Nota 2: De conformidad con las especificaciones técnicas y características del objeto a contratar se requerirá al proponente que acredite Tarjeta de propiedad o contrato de alquiler o certificado de disponibilidad de uso por parte del propietario con sus respectivas pólizas de la maquinaria "retroexcavadora", y deberá contar con todos los permisos de ley.

D. LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona urbana y rural del Municipio de Acacias – Meta.

E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3. Presentar los informes de ejecución contractual de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4. Presentar las cuentas de cobro y sus anexos conforme con la forma de pago establecida por la Entidad contratante.
5. Realizar oportunamente el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (si aplica), de acuerdo con el IBC correspondiente, requisito indispensable para los pagos y la liquidación del contrato.
6. Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
10. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este.
11. Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
12. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
13. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
14. Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique; para este fin, el área de SG-SST de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.

15. Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
16. Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
17. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
18. Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
19. Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
20. Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

F. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Garantizar la disponibilidad de la maquinaria amarilla contratada según requerimiento, en óptimas condiciones mecánicas y operativas, para la ejecución inmediata de las actividades de atención y mitigación de riesgos operando los siete (7) días de la semana entre las 5:00 Am y las 11:00 Pm.
2. Ejecutar los trabajos requeridos según el equipo solicitado en los puntos a intervenir tales como descolmatación, conformación de jarillones y encauzamientos en afluentes hídricos y remoción de material coluvial por deslizamientos, limpieza de vías, conformación de taludes y adecuación de drenajes en vías. Todo lo anterior conforme a las instrucciones y supervisión técnica de la entidad contratante o del Comité de Gestión del Riesgo Municipal.
3. Disponer de mínimo una (01) excavadora y retroexcavadora adicional para la prestación de los servicios que le sean solicitados por el municipio al día, conforme las especificaciones técnicas requeridas.
4. Implementar las medidas de Seguridad, Salud en el Trabajo y Gestión Ambiental exigidas por la normatividad vigente, garantizando la protección del personal operativo, la maquinaria y el entorno natural. Para ello, el contratista tomará las medidas conducentes para evitar la contaminación, absteniéndose de dejar sustancias nocivas para la flora, fauna o cuerpos de agua, dando estricto cumplimiento a las leyes ambientales aplicables a sus operaciones.
5. Llevar un registro diario de las operaciones realizadas, el cual contenga ubicación de la intervención, descripción de la labor ejecutada, condición climática, registro fotográfico y el registro inicial y final del horómetro de la maquinaria, reportando esta información oportunamente al supervisor designado.
6. Realizar oportunamente y a su costo el mantenimiento preventivo, de desgaste y correctivo necesario para asegurar el buen funcionamiento de la maquinaria, evitando interrupciones en la prestación del servicio y garantizando el cumplimiento del cronograma establecido.
7. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
8. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
9. Acatar las indicaciones que el supervisor designado le señale en cumplimiento del objeto contratado de acuerdo a las especificaciones.
10. Garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
11. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique).
12. Garantizar frentes de trabajo simultáneos, con el objetivo de dar cumplimiento a las necesidades que se presenten, y de acuerdo al desarrollo de la ejecución del contrato, dar cumplimiento a lo establecido en el inciso 2° artículo 17 de la Ley 1682 de 2013, respecto de los turnos de trabajo que se deban implementar para cumplir con el objeto contractual (cuando aplique).
13. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.

14. Informar oportunamente y por escrito al Municipio sobre cualquier novedad, dificultad o retraso en la ejecución del objeto contractual.
15. Suministrar el combustible necesario y requerido para la operatividad de la maquinaria.
16. Suministrar un operador por cada maquinaria contratada quien deberá operar con todos los implementos de protección personal (EPP) y certificaciones de ley.
17. Ser puntual en las horas programadas del servicio.
18. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
19. Garantizar el buen funcionamiento de la maquinaria alquilada, la cual deberá contar con los respectivos documentos vigentes para su operación, tales como SOAT, Revisión Técnico-mecánica, Tarjeta de Propiedad, GPS, permisos, autorizaciones o licencias (según aplique), y demás que la normatividad vigente exija.
20. Disponer durante el periodo de ejecución del contrato del equipo solicitado, y asumir el no pago en stand by de ningún equipo pesado, ni de transporte.
21. Mantener la maquinaria totalmente asegurada contra todo riesgo (incluyendo hurto y daños) y contar con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que ampare los daños o perjuicios que se puedan causar a terceros, bienes e infraestructura con ocasión de la operación y traslado de los equipos durante la ejecución del contrato. (Ver si es necesario ya que en las pólizas contractuales se maneja esta póliza)
22. Asumir con total responsabilidad cualquier daño o perjuicio que se derive de la mala utilización de la maquinaria.
23. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato, en los tiempos concertados con la supervisión.
24. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
25. Presentar un informe final con el cumplimiento de cada una de las obligaciones para la liquidación del contrato.
26. Tramitar las modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios y demás actuaciones contractuales, las cuales deberán ser avaladas por el supervisor del contrato y aprobadas por el ordenador del gasto.
27. Informar de manera inmediata a la aseguradora cuando se realicen suspensiones y reinicios del contrato y enviar comprobación, para posteriormente notificar a la Secretaría de Infraestructura y Ordenador del gasto.
28. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
29. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
30. Suscribir con el supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el mismo y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
31. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la ley y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
32. Los vehículos en deberán contar con los respectivos documentos vigentes tales como SOAT, Revisión Técnico-mecánica, Tarjeta de Propiedad, Seguro de Responsabilidad civil extracontractual, GPS, y demás que la ley requiera antes de su operación.
33. El contratista, durante toda la ejecución del contrato, deberá disponer de la maquinaria requerida. Por lo tanto, no se reconocerá pago alguno por concepto de stand by en caso de situaciones externas y/o fallas de cualquier tipo en dicha maquinaria.
34. Realizar mantenimiento preventivo y de desgaste periódico de la maquina asumiendo su costo

G. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir al contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Constituir las reservas presupuestales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.

5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

H. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI____ NO_X_

I. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

NOTA: El plazo de ejecución de los contratos comenzará a partir de la firma del acta de inicio suscrita por el Contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

J. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial establecido es la equivalencia de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS ($399.924.132,00), MCTE,** incluidos los impuestos de ley a los que hubiera lugar. Dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones. Por lo cual, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. **DIS.2026002401** de fecha 12 de agosto de 2026, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría Administrativa y Financiera.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato que debe celebrarse será el relacionado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación, siempre que no exceda la suma establecida como presupuesto oficial de la convocatoria. La oficina de contratación remitió las respectivas solicitudes de cotización a tres (03) empresas con sede en el municipio de Acacias. Por lo anterior, con las cotizaciones recibidas por parte de las empresas se procedió a consolidar la información recolectada y así, ponderar los valores, generando como resultado un promedio del costo del proceso a ejecutar así:

Nota 1: Se anexa el respectivo estudio de mercado con los debidos soportes los cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

PRESUPUESTO OFICIAL:

OBJETO: "SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META"					
ÍTEM	**ACTIVIDADES**	**U.M.**	**CANTIDAD (1)**	**VALOR UNITARIO. INC. (Impuestos e IVA) (2)**	**TOTAL (3)**

1.00	**MAQUINARIA**				
1.01	SERVICIO DE EXCAVADORA SOBRE ORUGAS POTENCIA MINIMA 138 HP CON BALDE. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HR	582,67	$ 559.600,00	$ 326.062.132,00
1.02	SERVICIO DE TRANSPORTE DE EQUIPO PESADO EN CAMA BAJA. INCLUYE CONDUCTOR, COMBUSTIBLE, ESCOLTA Y SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD	KM	260,00	$ 91.300,00	$ 23.738.000,00
1.03	SERVICIO DE RETROEXCAVADORA CARGADORA DE LLANTAS TIPO PAJARITA SERIE 310 O EQUIVALENTE, BRAZO EXTENDIBLE, TRANSMISION 4X4, EQUIPO ADICIONAL: XTRAIL – FUNCIONAL. INCLUYE OPERADOR Y COMBUSTIBLE	HR	120,00	$ 417.700,00	$ 50.124.000,00
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO					**$399.924.132,00**

Nota 1: El servicio a contratar descrito en las especificaciones técnicas antes descritas incluye combustible, operador de la máquina, mantenimiento preventivo y de desgaste, descuentos, administración. El pago de las horas serán las trabajadas en el lugar establecido por el supervisor, no se reconoce el tiempo de traslado hacia el lugar que este señale. El alquiler de este elemento se pagará por hora de trabajo efectivamente prestado, no contempla stand by. Se precisa que los aportes a seguridad social del operador y demás corren por cuenta del contratista.

Nota 2: De conformidad con las especificaciones técnicas y características del objeto a contratar se requerirá al proponente que acredite Tarjeta de propiedad o contrato de alquiler o certificado de disponibilidad de uso por parte del propietario con sus respectivas pólizas de la maquinaria, y deberá contar con todos los permisos de ley.

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar. En tal evento EL CONTRATISTA se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2º: El Municipio efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la Ley.

Al momento de elaborar la propuesta económica, los oferentes deberán presentar su propuesta económica ajustada a los valores unitarios establecidos en el presupuesto oficial, sin que estos puedan ser superiores. Dichos valores servirán como base de comparación y control para la ejecución contractual, garantizando transparencia y equilibrio económico.

Descuentos practicados por el Municipio en la vigencia 2026. CIRCULAR SAF N° 003 DE 2026.

DESCUENTOS A PRACTICAR POR EL MUNICIPIO DE ACACÍAS VIGENCIA 2026 SEGÚN ACUERDO 595 DE 2022 Y ORDENANZA 1184 DE 2022								
TIPO DEDESCUENTO	PORCENTAJE	OBRA	INTERVENTORÍA OBRA	COMPRAS	SERVICIOS	COMBUSTIBLE	VIVIENDA VIS	CPS
FONDO DE SEGURIDAD	5%	SI	NO	NO	NO	NO	SI	NO
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA CULTURA	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL TURISMO	2%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	SI
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL UNILLANOS	1%	SI	SI	SI	SI	NO	NO	MENSUAL SUPERIOR A 145 UVT ($7.594.230)
ESTAMPILLA ELECTRIFICACIÓN	0.5% DESPUÉS DE 4.500 UVT ($235.683.000)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA DEPARTAMENTAL PROHOSPITAL	1% CONTRATOS MAYORES A LA MÍNIMA CUANTÍA ($78.790.725)	SI	SI	SI	SI	NO	NO	NO
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	A PARTIR DE 10 SMLMV ($17.509.050)
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	2%	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO
ICA	DE 3*1000 A 10*1000 DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
RETEIVA	15 %	NO	SI	SI FACTURAN	SI FACTURAN	SI	NO	SI FACTURA
RETENCIÓN EN LA FUENTE	DEPENDE DEL TIPO DE CONTRATO	2%	6% DECLARANTES 10% NO DECLARANTES	2,5% DECLARANTE 3,5% NO DECLARANTE	4% DECLARANTE 6% NO DECLARANTE	0.1%	SI	SI POR TABLA
IMPORTANTE: ESTOS DESCUENTOS SE APLICAN DE MANERA GENERAL PERO SE DEBEN AJUSTAR AL TIPO DE CONTRATISTA; ES DECIR, SI CORRESPONDE A PERSONA NATURAL, JURÍDICA, FUNDACIÓN, CORPORACIÓN, ETC; Y TENER EN CUENTA SI DEBEN O NO FACTURAR DE ACUERDO AL RÉGIMEN AL QUE PERTENEZCAN								

NOTA: La administración hará la debida retención del IVA cuando la persona tiene la obligación de facturarlo.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

NÚMERO DE CDP	DIS.2026002401		
FECHA DE EXPEDICIÓN	AGO.12.2026	**FECHA DE VENCIMIENTO**	DIC.31.2026
CONCEPTO	SERVICIOS DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y LA MITIGACIÓN DE RIESGOS EN PUNTOS CRÍTICOS DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, META.		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 399.924.132,00	**SON**, TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
SECCION	AC-ADMINISTRACIÓN CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-6-SECRETARIA DE GOBIERNO
SECTOR	AC-6-45-GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	AC-6-4503-GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)
SUBPROGRAMA	AC-6-4503-1000-INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO
NUMERO DE PROYECTO	2024500060042 - FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 2024 – 2027 EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-45 - GOBIERNO TERRITORIAL- 4503 - GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS (4503)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE O RECURSO	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN
PRODUCTO MGA	4503022 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
PRODUCTO CPC	73122 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SIN OPERARIO
DETALLE SECTORIAL	
VALOR FUENTE	$ 182.011.457,00

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE O RECURSO	1.3.3.2.00 - RECURSOS DEL BALANCE - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO
PRODUCTO MGA	4503022 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
PRODUCTO CPC	73122 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SIN OPERARIO
DETALLE SECTORIAL	
VALOR FUENTE	$ 143.979.567,65

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING
FUENTE O RECURSO	1.2.2.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE DESTINACION ESPECIFICA POR ACTO ADMINISTRATIVO - GESTION DE RIESGO
PRODUCTO MGA	4503022 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres
PRODUCTO CPC	73122 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O DE ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN SIN OPERARIO
DETALLE SECTORIAL	
VALOR FUENTE	$ 73.933.107,35

K. ANTICIPO: N/A

MONTO: N/A.

JUSTIFICACIÓN Y AMORTIZACIÓN: N/A.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ANTICIPO: N/A.

L. FORMA DE PAGO:

PAGOS PARCIALES Pagos parciales de acuerdo con los servicios ejecutados y certificados entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Formato de Reconocimiento y pago.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.
- Informe de supervisión.
- Acta parcial
- Informe de supervisión Informe del contratista con sus respectivos soportes según el desarrollo de los servicios prestados en el periodo del informe (registros fotográficos, y demás documentos solicitados por la supervisión que permitan constatar el cumplimiento de los servicios ejecutados en el periodo respectivo.
- Certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal (según el caso) de cumplimiento de pago de seguridad social integral y aportes parafiscales, adjuntando las respectivas planillas del periodo cobrado.
- Factura electrónica (si está obligado a facturar) o documento equivalente.
- Orden de servicio por parte de la supervisión.

Se efectuará un último pago para la liquidación, el cual deberá ser igual o superior al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Este pago se cancelará una vez sea agotado el recurso y/o finalizada la prestación de los servicios programados por la Supervisión, previa presentación de los documentos antes relacionados y la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Secretaria Administrativa y Financiera, así como a las fechas de pago establecidas por el Municipio, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 2º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, el Municipio no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo del Municipio.

M. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:

De conformidad del objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El presente proceso se adelanta bajo la modalidad de selección: **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA,** teniendo en cuenta los siguientes fundamentos jurídicos:

Conforme al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, señala que*: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual."*

Atendiendo los criterios para definir la modalidad aplicable para el presente contrato, es decir su naturaleza y cuantía, es pertinente advertir que se trata de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, de acuerdo al objeto de la convocatoria pública se invoca como causal de contratación y se adelantara conforme al procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

La escogencia del contratista se efectuará por el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, pues este estableció como causal de la modalidad de selección abreviada: *"(…) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)".*

Por cuanto el valor del Presupuesto Oficial supera la mínima cuantía y no excede el límite máximo de la menor cuantía para la entidad, el cual asciende a la suma de $ 787.907.250, de conformidad con los parámetros y reglas establecidas en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022 y el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, se realizó la verificación en el portal de Colombia Compra Eficiente, identificándose el Acuerdo Marco de Precios CCE-215-AMP-2021 – "Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola", vigente del 14 de diciembre de 2022 al 14 de diciembre de 2025.

No obstante, dicho Acuerdo aplica exclusivamente para la adquisición de maquinaria nueva, mientras que el presente proceso tiene por objeto la prestación del servicio de apoyo operativo y mantenimiento vial con maquinaria amarilla, razón por la cual no aplica la justificación ni la utilización del Acuerdo Marco de Precios, procediéndose a adelantar el proceso bajo la modalidad de Selección de Menor Cuantía, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anteriormente expuesto y descartada la posibilidad de celebrarse el presente proceso por la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, de conformidad la Ley 80 de 1993, el literal b del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 219 de Decreto 019 de 2012), el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 el proceso de selección de contratistas se adelantará a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MENOR CUANTÍA, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes y servicios que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, criterios de comparación y ponderación de los elementos de calidad técnica, precio, promoción a la industria nacional, emprendimiento y empresas de mujeres y Mipymes.

6. GARANTÍAS

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE ACACIAS con NIT. 892001457-3, y como mecanismo de cobertura del riesgo, las garantías que se señalan a continuación

Amparo	Valor / Porcentaje	Vigencia	Justificación
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal (Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo se requiere con el propósito de amparar al Municipio de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al Contratista garantizado. Además, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las

			multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Núm. 4 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años más	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.
Calidad del servicio (Núm. 6 del Art 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	20% del valor total de contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y por seis meses contados a partir de la terminación del contrato	El amparo de calidad del servicio cubrirá a al Municipio de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual (Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015).	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de acuerdo al valor del contrato y deberá cubrir el plazo de ejecución del mismo. Por lo anterior el valor de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual será constituida conforme a los montos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Su cuantía será equivalente a (200) SMMLV por un término equivalente al periodo de ejecución del contrato.		

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el Artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que el Municipio tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º: El valor asegurado, de la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, deberá ajustarse con el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para cada anualidad, así como cuando en virtud de las Modificaciones y Adiciones que se realicen, el valor del contrato se traslade al rango superior de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, evento en el cual, el valor asegurado de esta garantía deberá concordar con lo dispuesto para el nuevo valor del contrato.

PARÁGRAFO 7º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

7. SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por el **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA** y/o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y ateniendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE INTERVENTORÍA

De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, únicamente es obligatoria la interventoría *(…) en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto. (…)*

Teniendo en cuenta la modalidad del objeto a contratar y su forma de realizar control y vigilancia, **no se considera necesaria la contratación de interventoría** para dicho seguimiento al contrato, toda vez que la secretaría de infraestructura cuenta con el personal capacitado para tal labor en atención a su área de conocimiento.

9. MULTAS

En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, el Municipio podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al 2% por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: El Municipio adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello el Municipio pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARAGRAFO. Para los convenios interadministrativos, las sanciones contempladas por el incumplimiento de las obligaciones deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

10. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de clausula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. **PARÁGRAFO 1º**: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO 2:** La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa.

11. LIQUIDACION

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

12. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa

autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

13. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

14. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente e en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

15. INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que el Municipio de Acacías realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional. Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al

presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICPMA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCEEICP-MA-03 V1. 24/11/2021, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad: y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

ACUERDO COMERCIAL VIGENTE		SED INCLUIDA	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte (Únicamente con Guatemala)		SI	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998		SI	SI	NO	NO

Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.

NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.

NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.

NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.028.247.507; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.706.187.670.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.021.836.954; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.545.923.858.

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.825.530.678; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 25.725.714.885.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $116.000.001.

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 938.656.236; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.583.008.807 y (ii) para servicios de construcción desde $31.653.211.822

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional- por-reciprocidad.

IVÁN MAURICIO ROJAS NOVOA
Secretario de Infraestructura

Proyectó: Luis Guillermo Gómez Camacho. Ingeniero Civil Contratista Secretaria de Infraestructura.
Revisó componente jurídico: Ginna M Galezo. Abogada contratista Secretaría de Infraestructura.